

11.40 CORRS



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Exp. 21-03-3224

Córdoba, 28 ABR 2005

VISTO:

El Convenio de Área Protegida suscripto el 15 de abril de 2005 con la firma ECCO S.A. para la prestación de servicio médico asistencial de emergencia a toda persona que se encuentre dentro del perímetro de las dependencias de esta Casa y que se detallan en el anexo de dicho acuerdo, con vigencia por un año, durante todos los días (hábiles y feriados) entre las 00 y las 24 horas; y

CONSIDERANDO:

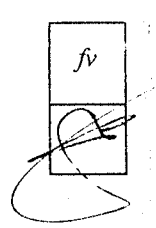
- Que el instrumento suscripto es una renovación del convenio originariamente celebrado con dicha empresa y aprobado por Resolución Recctoral 180/02 (fs. 1/2);
- Que a fojas 17/19 se ha agregado fotocopia debidamente legalizada del referido convenio;
- Que la retribución por la prestación del servicio pactado y que se detalla en la cláusula cuarta será la establecida en la cláusula quinta;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio de Área Protegida celebrado con la Empresa ECCO S.A. a los fines de que se trata, cuyo ejemplar obra a fojas 17/19 y en fotocopia constituye el anexo de la presente,
- ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



[Firma manuscrita]

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

[Firma manuscrita]

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

827

RESOLUCIÓN N°:

COR III

CONVENIO DE ÁREA PROTEGIDA

En la Ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de Abril de 2005, entre la Universidad Nacional Córdoba CUIT N° 30-54667062-3, representada en este acto por el Profesor Ingeniero Jorge H. González, D.N.I 6.471.354, en su carácter de Rector, en adelante la "U.N.C.", constituyendo domicilio en Av. Haya de la Torre s/n segundo piso Pabellón Argentino, B° Ciudad Universitaria, de esta ciudad y ECCO S.A., C.U.I.T N° 30-60276403-2, representada en este acto por el Sr. José Alejandro Parra, D.N.I. 16.756.789, en su carácter de apoderado, en adelante "ECCO", constituyendo domicilio en Bv. Illia N° 235 de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio de área protegida conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ECCO se compromete a prestar servicio médico asistencial de emergencia (en adelante Servicio de Emergencias), a toda persona que se encuentre dentro de los límites de "Área Protegida" de la U.N.C.

SEGUNDA: El servicio de emergencias se prestará de Lunes a Domingos de 00.00 a 24.00 horas, durante los meses de Enero a Diciembre inclusive y operará a solicitud de los responsables de la U.N.C., y comprendiendo la atención de emergencias en los domicilios detallados en el anexo I del presente acuerdo, y hasta la recepción en el establecimiento o unidad asistencial indicada por los responsables de la U.N.C., conforme a lo normado en la cláusula tercera. El servicio se efectuará mediante la afectación de unidades móviles equipadas con recursos humanos y materiales adecuados aptos para la atención de pacientes con cuadros agudos, que por su gravedad y estado se encontraren con desequilibrio de uno o mas sistemas fisiológicos principales o en inminencia de descompensación.

TERCERA: El Servicio de Emergencias será prestado a toda persona empleada o que habitual y/o circunstancialmente se encontrare en los domicilios detallados en el anexo I. Cuando las complicaciones del cuadro médico lo exijan, la persona atendida será trasladada por ECCO hasta el centro médico asistencial que indique la U.N.C., el paciente, un familiar de este o la persona responsable del mismo. Si en el centro médico indicado no hubiere capacidad disponible, ECCO realizará el traslado de la persona asistida a otro centro médico, en la ciudad de Córdoba que tenga dicha capacidad. El traslado que realice ECCO no generará costos adicionales a la U.N.C.

El servicio médico asistencial a cargo de ECCO cesa totalmente a partir del momento de la admisión de la persona asistida en el centro médico asistencial donde fuere trasladada o desde que continúe su evolución diagnóstica o terapéutica con su médico.

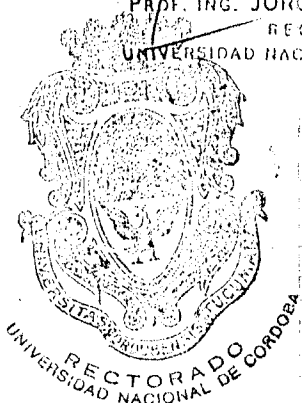
CUARTA: El Servicio de Emergencias operará cuando el requerimiento obedezca a dolor agudo y persistente en el tórax, dolor persistente en el abdomen, alteración en el sensorio o pérdida de conocimiento, convulsiones, dificultad respiratoria, hemorragia profusa, ingestión de tóxicos o sobredosis de medicamentos, traumatismos graves, asfixia, electrocución, o quemaduras extensas y/u otras situaciones que pongan en riesgo la vida y requieran de la asistencia de ECCO.

QUINTA: La U.N.C. retribuirá a ECCO por los servicios descriptos por la cláusula cuarta con la identificación de las distintas reparticiones como Área Protegida de ECCO.

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ALEJANDRO PARRA
APODERADO
ECCO S.A. CORDOBA

ES COPIA FIEL



Handwritten signature or mark.

SEXTA : a los fines del adecuado uso del servicio, la U.N.C. permitirá a los asesores de ECCO el libre acceso en todo el ámbito de la U.N.C. para informar el alcance de la cobertura y la metodología de uso del presente convenio.

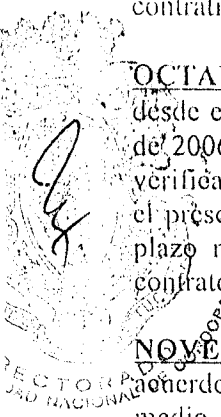
SÉPTIMA: ECCO será responsable exclusivo por los accidentes de trabajo que pudiera sufrir el personal a su cargo. A esos efectos se compromete a resguardar al personal contratado, vehículos y otros elementos con seguros adecuados contra terceros. Así mismo ECCO renuncia a reclamar a la U.N.C. indemnización alguna por todo daño que se pueda producir a los intereses o persona o bienes de sus dependientes o contratistas por el hecho o en ocasión del desarrollo de sus tareas.

OCTAVA : Este convenio tendrá una vigencia de un (1) año, comenzando a regir desde el día quince de Abril de 2005 , venciendo en consecuencia el día 14 de Abril de 2006, renovándose automáticamente por períodos anuales. Dicha renovación no se verificará cuando cualquiera de las partes comunique a la otra la intención de no renovar el presente, mediante medio fehaciente, comunicación que deberá ser remitida con un plazo mínimo de treinta (30) días de anticipación de la fecha del vencimiento del contrato o de sus eventuales prorrogas.

NOVENA: Las partes se encuentran facultadas a declarar rescindido el presente acuerdo, dando aviso a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días, por medio fehaciente, sin necesidad de existencia o invocación de causa. Esta decisión unilateral cualquiera fuera la causa, no generará derecho resarcitorio ni indemnizatorio alguno.

DECIMA: Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un único y mismo tenor, y cada parte recibe el suyo en el lugar y fecha indicados al inicio.



PROF. I. G. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ALEJANDRO PARRA
APODERADO
ECCO S.A. CORDOBA

ES COPIA FIEL

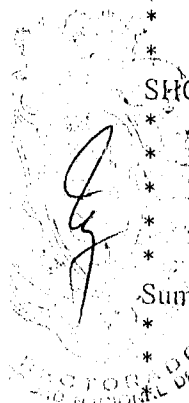


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

ANEXO I CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y ECCO S.A.

AREAS PROTEGIDAS

- * Ciudad Universitaria
- * Rectorado Centro - Obispo Trejo N° 242
- * Facultad de Derecho y Cs. Sociales - Obispo Trejo N° 241
- * Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Av. Vélez Sarsfield N° 299
- * Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - Av. Vélez Sarsfield N° 264
- * Facultad de Lenguas - Av. Vélez Sarsfield N° 187
- * Facultad de Lenguas (anexoI) - Obispo Trejo N° 467
- * Facultad de Lenguas (anexoII) - Rosario de Santa Fe N° 71 Piso 3 y Piso 1 (entrada independiente por Galería San Martín)
- * Facultad de Lenguas (anexoIII) - Ituzaingo N° 159 Piso 1
- * Facultad de Lenguas (anexoIV) - Ituzaingo N° 270 - TORRE GARDEN SHOPPING - 3° PISO y MALL (2 AULAS).
- * Dirección General de Personal - Av. Vélez Sarsfield N° 1063
- * Dirección de Asuntos Jurídicos - Av. Vélez Sarsfield 140 2° piso
- * Unidad de Auditoria Interna - Bv. Illia N° 20 Planta Baja
- * Secretaría de Administración - Av. General Paz N° 154
- * Secretaria de Relaciones Internacionales, Secretaria de Graduados y Oficina de Sumarios - Caseros N° 862
- * Secretaria de Asuntos Estudiantiles - Artigas N° 150, 160 y 550.
- * Hospital Universitario Maternidad y Neonatología - Rodríguez Peña N° 285.
- * Hospital Nacional de Clínicas - Santa Rosa N° 1564.
- * Observatorio Astronómico - Laprida N° 854.
- * Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano - La Rioja N° 1450.
- * Colegio Nacional de Monserrat - Obispo Trejo N° 284.
- * Centro de Estudios Avanzados - Av. Vélez de Sarsfield N° 153.
- * Secretaría de Ciencia y Técnica - Av. Hipólito Irigoyen N° 162.
- * Escuela de Archiveros - Av. Hipólito Irigoyen N° 174.



PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ALEJANDRO PARRA
APODERADO
ECCO S.A. CORDOBA

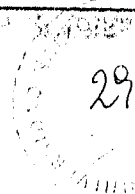
ES COPIA FIEL

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA





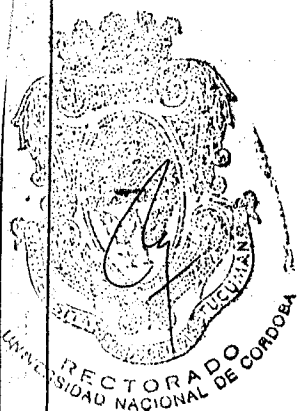
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



CUIT: 30-54667062-3
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Fecha Contrato Social:

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO	04
ALCOHOLES-MANIP.ALCOHOL ETILIC	06
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	01
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 027	01
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 078	01
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 094	01
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01



Actividad principal: 803200 (F. 150)	Fecha de inicio: 01/02
Actividad secundaria(s) : 731900 (F. 150)	Fecha de inicio: 01/02
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

Domicilio Fiscal

AV GENERAL PAZ 154 P2
CORDOBA
5000-CORDOBA

Dependencia donde se encuentra inscripto

AGENCIA-SEDE N.2 CORDOBA
27 DE ABRIL N°784/786
5000 CORDOBA

Vigencia de la presente constancia: 13/04/2005 a 10/10/2005

Hora 15:55:08 Verificador 101566886483

http://www.afip.gov.ar/servicios_y_consultas/consultas_en_linea/constancia_inscripcion/co... 13/04/05

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ALEJANDRO PARRA
APROBADO
ECCO S.A. CORDOBA

ES COPIA FIEL

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAT. DE CORDOBA

